CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aval ART 1

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
15 SEP 2026
RECIBIDO

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 1 del proyecto de Ley No 210 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 1**. La Nación y el Congreso de la República se asocian de manera solemne a la conmemoración del centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como expresión de reconocimiento a su valiosa labor en favor del desarrollo social, económico, cultural y productivo del país | **Artículo 1**. La Nación y el Congreso de ~~**la República**~~ **Colombia** se asocian de manera solemne a la conmemoración del centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como expresión de reconocimiento a su valiosa labor en favor del desarrollo social, económico, cultural y productivo del país |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aval

ART 2.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
15 SEP 2026
RECIBIDO

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 2 del proyecto de Ley No 210 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 2**. El Congreso de la República exalta la trayectoria y los aportes de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por su papel determinante en el progreso de los caficultores, en la consolidación del sector como pilar de la economía nacional y en la promoción de la identidad cultural cafetera.<br><br>Durante el mes de junio del año 2027, la Cámara de Representantes y el Senado de la República celebrarán, de manera independiente, una sesión solemne conmemorativa del centenario. Las Mesas Directivas de cada corporación definirán la fecha, hora y programación correspondiente, e invitarán a los Congresistas, ministros competentes, directivos de la Federación y a la ciudadanía interesada. | **Artículo 2**. El Congreso de ~~**la República**~~ **Colombia** exalta la trayectoria y los aportes de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por su papel determinante en el progreso de los caficultores, en la consolidación del sector como pilar de la economía nacional y en la promoción de la identidad cultural cafetera.<br><br>Durante el mes de junio del año 2027, la Cámara de Representantes y el Senado de la República celebrarán, de manera independiente, una sesión solemne conmemorativa del centenario. Las Mesas Directivas de cada corporación definirán la fecha, hora y programación correspondiente, e invitarán a los Congresistas, ministros competentes, directivos de la Federación y a la ciudadanía interesada. |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

Aval

# PROPOSICIÓN ADITIVA MODIFICATORIA

**Modifíquese el ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley No. 210 de 2025 Cámara** *Por medio de la cual se rinde homenaje a la Federación Nacional de Cafeteros, en el marco del centenario de su fundación.*

| ARTÍCULO ACTUAL | MODIFICACIONES |
|---|---|
| **Artículo 2.** El Congreso de la República exalta la trayectoria y los aportes de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por su papel determinante en el progreso de los caficultores, en la consolidación del sector como pilar de la economía nacional y en la promoción de la identidad cultural cafetera.<br><br>Durante el mes de junio del año 2027, la Cámara de Representantes y el Senado de la República celebrarán, de manera independiente, una sesión solemne conmemorativa del centenario. Las Mesas Directivas de cada corporación definirán la fecha, hora y programación correspondiente, e invitarán a los Congresistas, ministros competentes, directivos de la Federación y a la ciudadanía interesada. | **Artículo 2.** El Congreso de la República exalta la trayectoria y los aportes de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por su papel determinante en el progreso de los caficultores, en la consolidación del sector como pilar de la economía nacional y en la promoción de la identidad cultural cafetera.<br><br>Durante el mes de junio del año 2027, la Cámara de Representantes y el Senado de la República celebrarán, de manera independiente, una sesión solemne conmemorativa del centenario. Las Mesas Directivas de cada corporación definirán la fecha, hora y programación correspondiente, e invitarán a los Congresistas, ministros competentes, directivos de la Federación, **a los caficultores** y a la ciudadanía interesada. |

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL 10 NOV 2026 APROBADO

Laura Daniela Beltrán

**LAURA DANIELA BELTRÁN PALOMARES**
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL 16 SEP 2026 RECIBIDO

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 of. 419b
laura.beltran@camara.gov.co

2:13pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acal ART 3

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 SEP 2026
RECIBIDO

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 3 del proyecto de Ley No 210 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 3**. El Congreso de la República otorgará a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia la Orden de la Democracia Simón Bolívar, como máxima condecoración en reconocimiento a su trayectoria centenaria, liderazgo gremial y contribución al bienestar de los productores de café. | **Artículo 3**. El Congreso de ~~**la República**~~ **Colombia** otorgará a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia la Orden de la Democracia Simón Bolívar, como máxima condecoración en reconocimiento a su trayectoria centenaria, liderazgo gremial y contribución al bienestar de los productores de café. |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

Art 3

PL. 210.

proposición.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
RECIBIDO

agregar paragrafo al art. 3. el cual

Seria
Paragrafo.
"Solicitese al Presidente de la Republica condecorar a la federación nacional de cafeteros en sus 100 años con la cruz de Boyacá en su máxima distinción"

Oscar D. Perez

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
AFROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aval Art 4

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
15 SEP 2026
RECIBIDO

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 4 del proyecto de Ley No 210 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 4.** Autorización de gasto presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:<br><br>1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional.<br><br>2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero.<br><br>3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la | **Artículo 4.** Autorización de gasto presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, **las que se reflejen en acciones que beneficien al gremio caficultor de Colombia,** incluyendo, entre otras:<br><br>1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional.<br><br>2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero.<br><br>3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la |

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
10 NOV 2026

| | |
|---|---|
| competitividad del sector. | promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector. |
| 4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación, y tecnologías de la información y las comunicaciones. | 4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación, y tecnologías de la información y las comunicaciones. |
| 5. El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo. | 5. El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo. |
| | **6. Desarrollo de acciones que permitan efectivizar la declaratoria del paisaje cultural cafetero como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.** |
| **Parágrafo Primero.** La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público. | **Parágrafo Primero.** La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público. |
| **Parágrafo Segundo.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley | **Parágrafo Segundo.** ~~Autorícese al~~ **El** Gobierno Nacional ~~para que~~ **definirá**, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, **los acuerdos que deba celebrar o suscribir** ~~suscriba~~ con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia ~~contratos, convenios,~~ |

| | |
|---|---|
| 1150 de 2007. | ~~**acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico**~~, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 SEP 2026
RECIBIDO

ART 4

Franyela
REPRESENTANTE

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Artículo 4° del Proyecto de Ley N° 210 de 2025 Cámara *"Por medio de la cual se rinde homenaje a la Federación Nacional de Cafeteros, en el marco del centenario de su fundación"*, el cual quedará así:

Artículo 4. Autorización de gasto presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:

1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional.

2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero**, orientado prioritariamente a variedades y prácticas resistentes a fenómenos climáticos, recuperación de plantaciones afectadas por fenómenos climáticos y, sistemas de alerta temprana climática y transferencia tecnológica a pequeños productores.**

3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento, la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector**, incluyendo sistemas de riego eficiente, renovación de cafetales y modernización de infraestructura, al igual que, alivios financieros, reestructuración de deudas, períodos de gracia y mecanismos tipo protección al ingreso del caficultor (PIC) o subsidio directo al momento de la venta.**

4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación, tecnologías de la información y las comunicaciones**, programas de protección social, empleo rural, incentivos al relevo generacional y prevención del abandono rural.**

5. El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, estrategias de mercadeo**, revisión y ajuste de los mecanismos de compra, precio mínimo o compensación cuando el precio de venta esté por debajo**

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
AFIRMADO

Franyela
REPRESENTANTE

**del costo de producción y, campañas de promoción del café de origen y, canales de comercialización directa y de valor agregado orientados a pequeños productores.**

Parágrafo Primero. La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo v el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público

Parágrafo Segundo. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

**FRANYELA BERMÚDEZ SERNA**
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

Franyela
REPRESENTANTE

**JUSTIFICACIÓN**

Los ajustes incorporados van en línea a dar solución a problemáticas que hoy en día viven los caficultores por distintos factores, entre ellos, fenómenos climáticos como el fenómeno del niño que actualmente padece nuestro país, por ello, se prioriza la investigación en torno a dichos fenómenos, al igual que sistemas de alerta temprana, prácticas de recuperación de plantaciones y mejora del factor de conversión. Sin inversión prioritaria en inversión y desarrollo para factores climáticos, las pérdidas se vuelven recurrentes y el sector pierde competitividad.

Adicional a lo anterior, los productores reportan costos de producción de $190.000 – $200.000 por arroba, frente a precios de venta entre $150.000 – $200.000, es decir, están vendiendo por debajo del costo. Además, el endeudamiento ha deteriorado su calificación crediticia, impidiéndoles acceder a nuevos créditos precisamente cuando más los necesitan para recuperar cultivos; por ello, y procurando un alivio para el sector caficultor, se justifica incluir sistemas de riego, renovación de cafetales, modernización de infraestructura, tratamiento especial a nivel crediticio y mecanismos de alivio tales como protección al ingreso del caficultor (PIC), reestructuración, períodos de gracia y, subsidio directo en la venta, estas medidas atacan directamente la pérdida de rentabilidad, el riesgo de embargo y el abandono de predios.

En cuanto al desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, existe inestabilidad económica, reducción de empleo rural, endeudamiento, abandono de fincas, desplazamiento hacia centros urbanos, pérdida de relevo generacional y problemas psicológicos por la incertidumbre generada por las dificultades. Los proyectos tradicionales de agua, saneamiento, vivienda, vías y educación contemplados en el articulado, son necesarios, pero insuficientes si no se acompañan de protección social, empleo temporal, e incentivos al relevo generacional. Este ítem garantiza que el presupuesto no se limite a infraestructura física, sino que proteja la permanencia de las familias en el territorio, que es el verdadero capital del sector cafetero.

Finalmente, se propone el estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados toda vez que, los productores manifiestan que los criterios actuales de compra (especialmente el factor de rendimiento) trasladan toda la pérdida de calidad causada por los diversos factores al caficultor. Además, el precio de venta frecuentemente no cubre los costos de producción. Por ello se solicita la inclusión de la revisión excepcional de los mecanismos de compra y del factor de rendimiento, el precio mínimo o compensación cuando el precio esté por debajo del costo, campañas de consumo interno y, canales de valor agregado.
Estas medidas evitan que las condiciones extraordinarias de calidad (grano vano, secamiento, bajo peso) sigan castigando exclusivamente al productor y fortalecen la demanda interna, reduciendo la vulnerabilidad frente a la volatilidad internacional.

En conclusión, las propuestas están diseñadas para que el presupuesto autorizado en el proyecto de ley responda a las dificultades que padecen los caficultores, aprovechando la institucionalidad ya existente de la Federación y orientando los recursos hacia los eslabones más débiles: investigación climática, alivio financiero, permanencia territorial y comercialización justa, para así, continuar fortaleciendo el sector cafetero.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Laura Beltrán**
Representante a la cámara por Bogotá

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 SEP 2026
RECIBIDO

# PROPOSICIÓN ADITIVA MODIFICATORIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

**Modifíquese el ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley No. 210 de 2025 Cámara** *Por medio de la cual se rinde homenaje a la Federación Nacional de Cafeteros, en el marco del centenario de su fundación.*

| ARTÍCULO ACTUAL | MODIFICACIONES |
|---|---|
| **Artículo 4. Autorización de gasto presupuestal.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:<br><br>1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional.<br>2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero.<br>3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento, la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector.<br>4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación y | **Artículo 4. Autorización de gasto presupuestal.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:<br><br>1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional.<br>2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero **para hacer frente al cambio climático, plagas y adaptación de cultivos.**<br>3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento, la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector.<br>4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, |

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 of. 419b
laura.beltran@camara.gov.co

| | |
|---|---|
| tecnologías de la información y las comunicaciones.<br>**5.** El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo.<br><br>**Parágrafo Primero.** La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público.<br><br>**Parágrafo Segundo.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. | vías terciarias, educación y tecnologías de la información y las comunicaciones.<br>**5.** El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo.<br>**6.** **El fortalecimiento de programas de formación, emprendimiento, asociatividad y acceso a oportunidades productivas dirigidos a jóvenes rurales de las regiones cafeteras, con el propósito de promover el relevo generacional y la sostenibilidad de la caficultura colombiana.**<br><br>**Parágrafo Primero.** La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público.<br><br>**Parágrafo Segundo.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. |

Laura Daniela Beltrán P.

**LAURA DANIELA BELTRÁN PALOMARES**
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 of. 419b
laura.beltran@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aval ART 6

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
15 SEP 2026
RECIBIDO

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No 210 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 6**. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para incorporar los recursos necesarios, destinados a encargar a RTVC – Sistema de Medios Públicos la producción y difusión de un documental que exalte la historia y trayectoria de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.<br><br>**Parágrafo Primero.** Dicha pieza audiovisual será transmitida por los canales del Sistema de Medios Públicos y a través de sus plataformas digitales.<br><br>**Parágrafo Segundo.** Las partidas presupuestales de este artículo no afectarán las transferencias de ley ni las apropiaciones presupuestales que anualmente el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores, cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública. | **Artículo 6**. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para incorporar los recursos necesarios, destinados a encargar a RTVC – Sistema de Medios Públicos**, o quien haga sus veces,** la producción y difusión de un documental que exalte la historia y trayectoria de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia **y su importancia en la vida social, económica y laboral del campo colombiano**.<br><br>**Parágrafo Primero.** Dicha pieza audiovisual será transmitida por los canales del Sistema de Medios Públicos y a través de sus plataformas digitales.<br><br>**Parágrafo Segundo.** Las partidas presupuestales de este artículo no afectarán las transferencias de ley ni las apropiaciones presupuestales que anualmente el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores, cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública. |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

Art 7

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2026
RECIBIDO

JUAN PABLO ROJAS
Representante a la Cámara

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 210 de 2025 Cámara, *"Por medio de la cual se rinde homenaje a la Federación Nacional de Cafeteros, en el marco del centenario de su fundación"*, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7. Especie monetaria conmemorativa.** Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los cien (100) años de la fundación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como reconocimiento simbólico a su legado histórico.

**Parágrafo. El Banco de la República, en ejercicio de las competencias exclusivas e indelegables previstas en la Constitución Política y en la Ley 31 de 1992, determinará la denominación, el valor facial, el monto de la emisión, las aleaciones, las características técnicas, el diseño y las condiciones de puesta en circulación de la especie monetaria.**

Del Honorable Representante

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
APROBADO

**Juan Pablo Rojas Suarez**

**Departamento Valle del Cauca**

**Nuevo Liberalismo**

**Justificación**

La Ley 31 de 1992 atribuye al Banco de la República la función exclusiva de emisión y le corresponde determinar las características de la moneda metálica. El artículo propuesto autoriza la especie conmemorativa, pero no contiene una cláusula expresa que preserve esas competencias.

El parágrafo armoniza la iniciativa con el régimen monetario y replica la lógica utilizada en otras leyes especiales y en el Proyecto de Ley No. 182 de 2025 Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
RECIBIDO

6:16 pm.

Art 4
constancia.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 NOV 2026
CONSTANCIA

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 210 de 2025 Cámara "por medio de la cual se rinde homenaje en el marco del centenario de la Federación Nacional de Cafeteros y se dictan otras disposiciones"

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|
| Artículo 4°. Autorización de gasto presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional. 2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero. 3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento, la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector. 4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación, y tecnologías de la información y las comunicaciones. 5. El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo. Parágrafo Primero. La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas | Artículo 4°. ~~**Autorización de gasto presupuestal**~~. **Ejecución de los programas con recursos parafiscales del Fondo Nacional del Café.** ~~Autorícese al Gobierno nacional para que, conforme a la Constitución Política y la ley, incorpore y asigne en el Presupuesto General de la Nación, y promueva a través del Sistema General de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para desarrollar actividades y acciones encaminadas a conmemorar el centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, incluyendo, entre otras:~~ **Los programas y acciones de conmemoración del centenario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se ejecutarán y financiarán exclusivamente con los recursos parafiscales del Fondo Nacional del Café, y con la contribución cafetera vigente, sin que se incorpore o asigne partida alguna en el Presupuesto General de la Nación ni se promueva partida alguna a través del Sistema General de Cofinanciación, los programas y acciones en mención, son:** 1. La salvaguardia, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural y de la tradición cafetera nacional. 2. El fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector cafetero. 3. La modernización y fortalecimiento de la cadena productiva del café colombiano, mediante programas de apoyo a la formalización, el acceso al crédito, el emprendimiento, la digitalización, la capacitación en gestión empresarial y la promoción de encadenamientos productivos que impulsen la competitividad del sector. 4. El desarrollo social y económico de las regiones cafeteras, incluyendo proyectos de agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, vías terciarias, educación, y tecnologías de la |

| | |
|---|---|
| orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público. Parágrafo Segundo. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. | información y las comunicaciones. 5. El estímulo al consumo interno y la comercialización de café y sus derivados, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, promoción de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y estrategias de mercadeo. Parágrafo Primero. ~~La autorización de gasto se incorporará en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el POAI, mediante reasignación de recursos existentes, sin generar incremento del gasto público.~~ ~~Parágrafo Segundo~~. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, suscriba con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos, convenios, acuerdos interadministrativos o cualquier otra modalidad contractual permitida por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y culminación de las actividades y objetivos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. |

Cordialmente,

**MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA**
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Político ASI